

RESOLUCIÓN 159 DE 2013

(abril 24)

Diario Oficial No. 48.776 de 29 de abril de 2013

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley [298](#) del 23 de julio de 1996 y el Decreto número 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número [354](#) de 2007 se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública;

Que mediante la Resolución número [356](#) de 2007 se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables;

Que la Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, creó en sus artículos [20](#), [71](#) y [167](#) los siguientes impuestos: Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), Impuesto Nacional al Consumo e Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM;

Que el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), creado en el artículo [20](#) de la citada ley, y el Impuesto Nacional al Consumo sobre el servicio de Telefonía Móvil, creado en el artículo [72](#), tienen destinación específica;

Que la información contable pública busca satisfacer el conjunto de necesidades específicas y demandas de los distintos usuarios para facilitar la toma de decisiones tendientes a optimizar la gestión eficiente de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público;

Que para la administración y recaudo de los tributos, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) debe identificar, de manera separada, cada uno de los conceptos de las nuevas rentas, así como el gravamen a los movimientos financieros de vigencias anteriores cuando dentro del proceso de fiscalización se realicen liquidaciones oficiales que queden en firme y el recaudo se realice en la vigencia siguiente;

Que además, las entidades contables públicas contribuyentes, agentes de retención y responsables de IVA, deben realizar los correspondientes reconocimientos de los hechos y operaciones que se derivan de la aplicación de las nuevas normas tributarias registrando los anticipos, retenciones, pasivos, provisiones y demás gastos a que haya lugar;

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
130563	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
130564	Impuesto nacional al consumo
130565	Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM
131052	Gravamen a los movimientos financieros
131063	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
131064	Impuesto nacional al consumo
131065	Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM
142212	Retención de Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
142213	Anticipo de Impuesto a las ventas
243629	Retención de impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
244028	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
244029	Impuesto nacional al consumo
244030	Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM
270503	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
291707	Retención de impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
291708	Anticipo de impuesto sobre las ventas
410563	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)
410564	Impuesto nacional al consumo
410565	Impuesto nacional a la gasolina y el ACPM
512030	Impuesto nacional al consumo
522030	Impuesto nacional al consumo
522031	Impuesto nacional a la gasolina y el ACPM
531303	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)



ARTÍCULO 2o. Cambiar la denominación de la siguiente subcuenta:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
142210	Impuesto a las ventas	Saldo a favor de Impuesto a las ventas



ARTÍCULO 3o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de abril de 2013.

El Contador General de la Nación,

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

